



1.987

2.011

**DENUNCIAN INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MUNICIPAL DE EMPLEO.
SOLICITAN URGENTE TRATAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA
N° 3248/2007.-**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 29/08/11	Hs. 1440
Numero: 711	Fojas: 18
Expto. N°	
Grado: 175/02	
Recibido: [Signature]	

NOTA N° 167 /2011.-
LETRA: S.O.E.M.-

USHUAIA, 15 de Agosto de 2.011.-

Al Señor Presidente (con copia a cada bloque de Concejales)

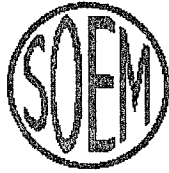
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

S _____ / _____ D.-

En mi carácter de Secretaria General del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, elevo la presente a efectos de transmitirle al Cuerpo de Concejales, los distintos incumplimientos por parte del Ejecutivo Municipal; con respecto al Convenio Municipal de Empleo vigente en la Municipalidad de Ushuaia y asimismo presentar como Sindicato con Personería Gremial las distintas controversias que han surgido a partir de la suscripción del ACTA ACUERDO N° 6075 del día 14 de Julio de 2.011, entre la Municipalidad de Ushuaia y los Gremios de A.T.E., A.S.E.O.M. y el Sr. MERCADO José Luis por los No Agremiados, como así también solicita al Cuerpo de Concejales el estricto cumplimiento de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 3248/2007.-

Al respecto me asiste el derecho y la obligación de transmitir a ese Cuerpo las distintas controversias que se han generado a raíz de este Acta firmada ad-referéndum del Concejo Deliberante y los distintos incumplimientos por parte del Ejecutivo municipal con respecto al C.M.E, que deben dirimirse en el ámbito de la CoPARL, las que a continuación se detallan:

- el S.O.E.M. ha denunciado en el Ministerio de Trabajo al Ejecutivo Municipal por PRACTICA DESLEAL al no haber sido convocado a la mesa de Negociación en conjunto con los Gremios de U.P.C.N. y S.A.deM, los cuales no fueron notificados de la reunión en tiempo y forma. Así también no fue convocado el SPJ. (Se adjunta copia)
- Consta en los registros periodísticos la información de la negociación el día anterior a la convocatoria de los Gremios.
- El Ministerio de Trabajo, en su parte RESOLUTIVA, ha instado a la Municipalidad de Ushuaia a que se ajuste al estricto cumplimiento de la normativa laboral pertinente (se adjunta copia).-
- En contraposición al último ACUERDO que fue elevado a ese Cuerpo para su aprobación en el año 2.009, en el cual se encontraban TODAS LAS ORGANIZACIONES GREMIALES, con excepción del S.O.E.M., y que fuera remitido



al Concejo Deliberante con la Intervención de la CoPARL. Distinta situación se plantea en esta oportunidad ya que el ACTA ACUERDO que se elevaría al Concejo Deliberante, cuenta solo con la rúbrica de dos Organizaciones Gremiales (ATE-ASEOM) y el representante de los No agremiados, dejando sin participación a LA MAYORÍA DE LAS RESTANTES REPRESENTACIONES SINDICALES QUE ACTUAN EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA.

- **Asimismo es necesario informar que los Acuerdos que se arriben entre el Ejecutivo Municipal que atañe la relación entre trabajadores y Ejecutivo, deben ser analizadas, evaluadas y concensuadas en el ámbito de la CoPARL, que es la COMISIÓN PERMANENTE DE APLICACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES, encargada de velar por la aplicación del C.M.E. y de su interpretación.**
- Dicha obligatoriedad **NO SE HA CUMPLIDO** por parte del Ejecutivo y entendemos que no solo se ha excedido en sus facultades, sino que ha motivado que GREMIOS CON PERSONERÍA GREMIAL hayan sido excluidos no sólo en la convocatoria en la Negociación sino que ahora **SE AVANZA EN EXCLUIR A LA CoPARL (Art. 81.5)** como ámbito natural de discusión.
- Por otro lado, existen variedad de diagnósticos, evaluaciones, manifestaciones, dictámenes y opiniones por parte de la Sra. BERTOLIN, en representación del Municipio, que instan al cumplimiento estricto de la normativa vigente y por otro lado, realiza y firma actos que se contradicen con sus mismos dichos y actuaciones, provocando malestar confusión, y controversias que impiden avanzar con los temas pendientes de resolución. Para vuestro criterio adjuntamos a la presente, Nota N° 38/2011 Letra: S.G. de fecha 09/05/11, Nota N° 886/11 Letra: MUN.U.drh y Nota N° 784/11 Letra: MUN.U.drh de fecha 04/04/11 donde consta al dorso de la misma, respuesta fuera de lugar de la Sra. Bertolin al haberse solicitado el LISTADO DEL PERSONAL CONTRATADO en la Municipalidad de Ushuaia.-
- Para mayor claridad transcribo a continuación Artículos del CME. para que los señores concejales tomen acabado conocimiento de las Potestades y Atribuciones de la CoPARL, -Artículo 81- Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales: La comisión Permanente de las Relaciones Laborales (CoPARL) será una comisión paritaria, encargada de velar por la aplicación del CME y de su interpretación.. Artículo 81.5 Atribuciones de la CoPARL: Inc c) Interpretar con alcance general el presente CME.- Inc.n) Fiscalizar la adecuación el cumplimiento de las normas establecidas en el CME. Inc p) Denunciar al Departamento Ejecutivo sobre las presuntas irregularidades - Inc r) **Participar en la celebración de los actos relacionados con la contratación de personal por tiempo determinado** - Inc s) Resolver sobre los casos o situaciones no previstas en el CME.



1.987

2.011

- Asimismo se deja constancia que con respecto al Art. 81.5, Inc. r) del C. M.E. se realizó Acta N° 601 de fecha 24 de Agosto de 2009, en el ámbito de la CoPARL, rubricada por todos los representantes de los trabajadores y del ejecutivo municipal en el cual se ACUERDA con efecto resolutorio y aclaratorio el INCISO R) CUANDO DICTA “PARTICIPAR EN LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR TIEMPO DETERMINADO..” **TOMANDO INTERVENCIÓN ESTA COMISIÓN CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN Y DE ESTA MANERA HACER CUMPLIR EL ART. 25.11 DEL C.M.E.:** (Se adjunta copia)
- A pesar que el Artículo 25.11 del C.M.E. describe claramente la imposibilidad de contratar personal en un porcentaje mayor al 7% de la Planta de Personal, situación que sólo se puede corroborar con la intervención de la CoPARL; aún habiéndose firmado el Acta de la CoPARL N° 601 en el cual se reglamenta que la intervención de la CoPARL será , en forma previa a la Contratación; aún así, no se cuenta en el ámbito de la CoPARL con los Listados de PERSONAL CONTRATADO en la Municipalidad de Ushuaia, desde Mayo de 2010 a Mayo de 2011, ni tampoco desde Mayo de 2011 hasta la fecha, como tampoco se han remitido los expedientes de contrataciones para análisis en forma previa.
- A nuestro entender nos encontraríamos inmersos en la NEGOCIACIÓN DE MALA FE (Art. 11 del C.M.E.) entre otros motivos, por no contar con la información necesaria para arribar a ACUERDOS EQUITATIVOS Y JUSTOS como lo estipula el C.M.E., mucho menos se ha tenido **intervención previa a la suscripción de los contratos** (Acta CoPARL N° 601) ni intervención de la CoPARL de las Resoluciones llevadas a cabo por el Ejecutivo Municipal y algunas Asociaciones Gremiales o no agremiados, que involucran TEMAS IMPOSIBLES DE RESOLVER en el ámbito de la CoPARL por decisión del Ejecutivo Municipal, y que a posteriori (ACTA N° 6075) son acordados EN PLENA CONTRADICCIÓN con Notas elevadas hasta ese momento, por la misma secretaria de gobierno y sin dar intervención a la CoPARL. .-
- Reitero el concepto: nos encontramos ante una NEGOCIACIÓN DE MALA FE (Art. 11 del C.M.E.) entre otros motivos, por la negativa a la información como lo estipula el C.M.E., INCUMPLIMIENTOS DE ACUERDOS al no tener **intervención previa a la suscripción de los contratos** (Acta CoPARL N° 601) , INCUMPLIMIENTO DEL C.M.E. (Art. 25.11) al excederse en el 7% (por ciento) de personal contratado en la Municipalidad de Ushuaia..
- Es necesario destacar que existe desde la administración municipal a cargo de sus funcionarios la negativa sistemática de no cumplimentar con las disposiciones transcriptas en el C.M.E. y asimismo sistemáticamente HACE INTERVENIR AL CONCEJO DELIBERANTE COMO RECEPTOR DE DECISIONES UNILATERIALES cuando NO ES EL MARCO NATURAL DE INTERVENCIÓN.



Con respecto a los Concursos desde ésta organización Gremial se ha elevado PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN GENERAL DE CONCURSOS el **20 de Abril de 2011** en el ámbito de la CoPARL y recién en el día de la fecha se tomó algún tipo de intervención por parte del Ejecutivo Municipal, que no es otra intervención, que una simple modificación parcial y simple de lo presentado por éste Sindicato, motivo por el cual no ha habido voluntad por parte del Ejecutivo de Resolver lo convenido en el C.M.E, con respecto a los CONCURSOS con anterioridad ni en la actualidad..-

Por otra parte, es necesario llevar al Cuerpo de Concejales la inquietud de este Gremio de que el Ejecutivo Municipal utilice la figura de contratos administrativos o Ley 6 para trasladar al Personal de Gabinete a estas modalidades y posteriormente por un acuerdo con alguna que otra organización gremial pretenda dejarlos en PLANTA PERMANENTE con el argumento de la falta de concursos.

Como así también expresamos nuestra reserva, en virtud de no contar con la información necesaria del personal contratado, que en la actualidad se pretenda dejar en PLANTA PERMANENTE, a familiares directos o indirectos de AUTORIDADES MUNICIPALES o del CONCEJO DELIBERANTE.

No es menos importante destacar la actitud sistemática del Ejecutivo Municipal a través del Intendente o de sus funcionarios, quienes pretenden transmitir a la comunidad o a los mismos trabajadores que quienes CUESTIONAN a la administración por distintos incumplimientos, lo hacen motivados en PERJUDICAR A LOS TRABAJADORES, cuestión que el Sindicato ha llevado a la Justicia en virtud de considerar que sólo cabe esta instancia para la actitud difamatoria e irresponsable que no tiene otro objetivo que el perjuicio a la Institución que represento.

Por último, nos encontramos dentro del marco de la administración pública municipal, con un CONVENIO vigente, no obstante el Sr. Intendente pretende llevar adelante decisiones que no se ajustan a la reglamentación vigente, acordando con sectores y no siguiendo las vías contempladas en el Convenio, utilizando al Concejo Deliberante para aprobar acuerdos fuera del marco natural de discusión. En este sentido, deberemos plantearnos entonces DENUNCIAR el incumplimiento de LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL tanto al Ejecutivo Municipal como a los señores concejales ya que por un lado se reconoce la participación de todos los sectores gremiales INCLUSIVE DE LOS NO AGREMIADOS y por otro lado SECTORIZA Y EXCLUYE.-

Cabe preguntarnos entonces cuál es el límite que tiene el ejecutivo Municipal y cuales las ATRIBUCIONES del Concejo Deliberante NO RESPETANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 3248/2007.-

711 - 5/18

SINDICATO DE OBREROS
EMPLEADOS MUNICIPALES
S. O. E. M. - USHUAIA
8 DE NOVIEMBRE N° 284 (C.P. 9410)
TEL-FAX (02901) 44 3957



PERSONERIA GREMIAL N° 1691/07.
RESOLUC M.T.E.Y.S.S N° 07/2004
ADHERIDO A LA COEMA


1.987

2.011

Por todo lo expuesto, solicito a ese Cuerpo Deliberativo el ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 3248/2007, SE CUMPLA CON LA NORMATIVA LABORAL PERTINENTE, SE CUMPLA CON EL C.M.E., SE CUMPLA CON EL RESPETO AL DERECHO A LA INFORMACIÓN y que el Cuerpo de Concejales se expida para que el EJECUTIVO MUNICIPAL SE ABSTENGA DE REALIZAR ACTOS FUERA DEL MARCO NATURAL QUE MARCA EL CONVENIO MUNICIPAL VIGENTE, DANDO INTERVENCIÓN A LA COPARL DE TODOS LOS ACTOS QUE ATAÑEN A LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL EJECUTIVO Y LOS TRABAJADORES Y CUMPLA CON LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN CUANTO A LA PARTICIPACIÓN DE ORGANIZACIONES GREMIALES CON PERSONERIA GREMIAL DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL.-

Saludo atentamente.




Sandra C. Esper
Secretaria General
S.O.E.M.

Nota! Se agrega nota n° 914/2011 Letra Coparl.



711-6/18

Ministerio de Trabajo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

1991-2011 - VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL

En fecha 22 de Julio de 2011 se presentan ante este Ministerio de Trabajo por convocatoria del mismo, S.O.E.M. representado por la Secretaria General, Cecilia Esperón y con el patrocinio letrado de la Dra. Marisa González; SADEM representado por el Secretario Gremial, Marcelo Levicoy; U.P.C.N. representado por el Subsecretario de Relaciones Municipales, Néstor Manuel Navarro, A.S.E.O.M. representado por Secretario de Relaciones Laborales y Titular de la Confederación de Trabajadores Municipales de la Republica Argentina titular Tierra del Fuego, Gustavo Fabián Cuevas y la C.G.T. representada por el Secretario general Miguel Olivares; y la Municipalidad de Ushuaia representada por el Subsecretario de Gobierno, Guillermo Estévez y la Dra. Guillermina Spadini.

El funcionario actuante apertura el acto manifestando que, la presente convocatoria tiene como objeto la denuncia efectuada por S.O.E.M. que fuera trasladada a los presentes, así como las presentadas por SADEM y UPCN oportunamente.

Toma la palabra el Municipio manifestando que los presentes representados en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia se encontraron debidamente notificados atento a las constancias que se acompañan en estos obrados, mediante Nota N° 068/11 de fecha 18 de marzo de 2011 donde se convoca a la audiencia de fecha 22/3/11 en la cual se observa la notificación de SOEM a través de la Sra. María Chinicola y el acta de fecha 22/3/11 donde se encontraran notificadas las entidades sindicales para la negociación llevada a cabo en Julio de 2011.

Respecto de la documentación acompañada, el Ministerio de Trabajo manifiesta que del acta de fecha 22/3/11 no surgen las formalidades de una notificación fehaciente a la totalidad de las entidades, toda vez que en su cláusula tercera se dispone que se acordara una próxima reunión para el mes de julio de 2011 "en fecha a convenir por dicha comisión a los fines de continuar las conversaciones según los cambios que se manifiesten en la economía". Asimismo se deja constancia que, respecto de la negociación llevada a cabo en fecha 14 de julio de 2011, se emitieron cédulas de notificación e información entregada en estas actuaciones -Nota N° 058/11 Letra S.G. de fecha 14 de julio de 2011 suscripta por la Dra. Patricia Rita Bertolín notificando a ASEOM-, es por ello que se encontraría acreditada en principio la práctica prescripta en el inc. f) del artículo 53 de la Ley 23.551, debiendo concurrir las entidades sindicales a la justicia laboral en caso de entenderlo pertinente (Art. 54 Ley 23.551).

El Municipio que no obstante lo antedicho, se presenta en esta convocatoria con el original del acta acuerdo de fecha 14/7/11 invitando a la ratificación de las entidades que no se encontraron presentes en la misma.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO

1991-2011 - VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL

El Ministerio de Trabajo otorga copia a todos los presentes de la documentación mencionada en las actuaciones - Nota N° 068/11 Letra Mun. U, Nota N° 058/11 Letra S.G., N° 054/11 Letra S.G., acta acuerdo de fecha 22/3/11 y del acta acuerdo de fecha 14/7/11-.....

Siendo las 14:00 y habiendo realizado la pertinente presentación por escrito en estas actuaciones se apersona la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) representada en el acto por el Sr. Roberto Camacho y Juan Vera.....

A.T.E. y A.S.E.O.M. manifiestan que ratifican lo suscripto oportunamente y deslindan la responsabilidad pertinente respecto de la aplicación del acta oportunamente firmada, especialmente en referencia de los trabajadores contratados cuyo vencimiento opera en fecha 31/7/11 y lo acordado en el acta acuerdo de fecha 22/7/11, respecto a los incrementos salariales y las promociones de categorías.

La Municipalidad de Ushuaia, asimismo deslinda las responsabilidades en los gremios denunciante respecto de los alcances del acta acuerdo 22/7/11.....

SADEM manifiestan que fue informado vía telefónica el día 14/7 por la Dra. Patricia Rita Bertolin a las 12 hs diciendo si "quería pasar a ratificar el acuerdo ya firmado", entendiéndose que en el día mencionado el titular del Diario del Fin del Mundo de dicho día hacia referencia al acuerdo, dando información en cuanto al porcentaje acordado así como quienes eran los firmantes de dicho acuerdo, entendiendo que no podía haber negociación alguna sino la simple ratificación del acta. En relación a las manifestaciones del municipio se deja constancia que las mismas tienden a direccionar la opinión pública e imputar responsabilidades a los gremios denunciante quedando evidenciado la practica desleal y la mala fe negocial por lo anteriormente expuesto.....

UPCN manifiesta asimismo que fueron notificados, y conforme acredita con la presentación de Nota N° 054/11 a las 12 hs del día 14/7/11, horas después de firmado el acuerdo salarial, cuando y conforme manifestara SADEM ya se titulaba públicamente en el Diario del Fin del Mundo respecto del acuerdo alcanzado.....

S.O.E.M. manifiesta que respecto de la notificación de fecha 18/3/11 la cual se notificara a la Sra. Chincola María Fernanda. La misma es dirigida a los miembros de la comisión negociadora, cuando SOEM no designo a nadie para que represente a la entidad en una comisión negociadora salarial, cuando los habilitados al efecto son los miembros de la comisión directiva de las entidades, no siendo pertinente la modalidad adoptada en tal circunstancia como errónea notificación respecto del acta del 22/3/11. UPCN ratifica lo manifestado acompañando la nota de fecha 21 de marzo de 2011, la que se agrega a estos obrados.



"1991-2011 - VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Los representantes del ejecutivo municipal quieren dejar expreso rechazo de lo imputado en el párrafo precedente así como cualquier manifestación de mala fe negocial, dejando constancia de los improprios sufridos por representantes de S.O. S. Sra. Esperón y Sr. Gallego. Asimismo rechazan la manifestación efectuada por la entidad respecto de la negativa a negociar la incorporación del personal contratado.-----

CGT, SADEM, SOEM y UPCN manifiestan que no ha existido improprio alguno por parte de ninguno de los representantes de los trabajadores, limitándose la discusión llevada a cabo a las situaciones planteadas en esta convocatoria. Asimismo CGT manifiesta que traer un acta firmada a la convocatoria del día de la fecha, linda lo espúreo y es una clara muestra de mala fe negocial.-----

El Municipio de Ushuaia solicita al Ministerio de Trabajo se expida respecto de la posibilidad de aplicación del contenido del acta acuerdo de fecha 14/7/11.-----

El Ministerio de Trabajo manifiesta que no tiene potestades legales para efectuar consideración alguna respecto de las potestades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal al Intendente de la ciudad de Ushuaia. No obstante lo antedicho informa al Municipio a que se ajuste al estricto cumplimiento de la normativa laboral pertinente.-----

Respecto de la petición de convocatoria inmediata a las entidades sindicales para reaperturar la negociación que culminara en el acta de fecha 14/7/11, los representantes del Municipio manifiestan que no pueden tomar en este acto resolución a lo peticionado, solicitando que se le de el traslado pertinente al Intendente.-----

De conformidad a lo expuesto se cierra el presente acto, previa suscripción de las partes frente al funcionario actuante que certifica.-----

[Handwritten signature]
10135921

[Handwritten signature]
CAMACHO Roberto Carlos
Pro-Secretario Gremial
ATE - CDP
Tierra del Fuego

[Handwritten signature]
ABOGADA
Ministerio Tomo 88 - Folio 248-0511

[Handwritten signature]
UPCN

[Handwritten signature]
CTM ASEAM
Cuerpo Gustavo

[Handwritten signature]
CGT

Juan Marcelo Levicby
Secretario Gremial
Sindicato Argentino de Músicos
Seccional Tierra del Fuego

[Handwritten signature]
SADEM

[Handwritten signature]
Dr. Mauricio Gastón NEUBAUER
Director Gral. Legal de Sector Privado
MINISTERIO DE TRABAJO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD de USHUAIA
Secretaría de Gobierno

NOTA N° 38 2011
LETRA S.G.

USHUAIA, 09 de mayo de 2011

SEÑOR PRESIDENTE COPARL

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la comisión en el marco del Acta N° 942 punto 1 -

A dichos fines se ratifica la voluntad del Ejecutivo Municipal en la búsqueda de mecanismos que permita sortear el impedimento allí manifestado

En tal sentido, el Convenio Municipal de Empleo establece como condición sine qua non el procedimiento concursal para el acceso a un grado superior, no obstante a través de la inquietud planteada en la reunión que culminara con el acta de marras, se entendió que dicho mecanismo no satisfacía las aspiraciones de los allí presentes

En ese contexto el señor Intendente entendió la preocupación y dio instrucciones para evaluar y ponderar la factibilidad de hallar un mecanismo válido y legal para resolver tal problemática

En tal sentido, y atento la manifiesta exigencia del convenio municipal de empleo en el artículo 64, ss y ccs., la misma no podrá omitirse sin la intervención de las mismas partes que impusieron normativamente tal exigencia y que hoy se encuentra plenamente vigente.

Por ello, en el entendimiento que la voluntad política debe ir acompañada de un procedimiento legal que la avale el Departamento Ejecutivo Municipal, propone que, previo análisis legal por los asesores legales de ambas partes representadas en la CoPARL y suscriptoras oportunamente del convenio de mención, se utilice un remedio jurídico que, con una duración acotada en el tiempo y con la debida fundamentación, permita la no aplicación de las normas que hoy resultan obice para las aspiraciones planteadas en el acta 942 punto 1-

De no ser así, cualquier convenio, acta o acuerdo que se firmara en contravención a dichas normas no resultaría válido por violentar la normativa vigente.

Sin mas saludo a usted atentamente


Dña. Patricia Rita Bergoin
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

13274-11
13274-11
13274-11
13274-11



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

NOTA N° 789 /2011.
LETRA: MUN.U. 2da.

USHUAIA, 04 de abril de 2011.

CDE.: Nota N° 136/11 Letra: Co.F.A.C.N.

SEÑORA
SECRETARIA DE GOBIERNO:

Me dirijo a Ud., a efectos de adjuntar para su intervención y pertinente autorización, la Nota del corresponde, por la cual los representantes de las distintas entidades sindicales y no agremiados, solicitan un listado del personal contratado a partir del día 13 de mayo de 2010 a la fecha; detallando legajo, nombre y apellido, fecha de inicio, modalidad de contrato, función y lugar donde presta servicios.

mcc

[Signature]
NORMA LILIANA BARRETO
Jefe Dpto. Administración
Dirección de Recursos Humanos
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
Dirección de Recursos Humanos	
06 ABR 2011	
Recibido por	<i>[Signature]</i>
Legajo N°	2011/1131
Hora:	

Sra. Directora RRHH:

Remito a los fines de que con carácter previo, se solicite a la COPARE, incluyendo a los representantes del Dpto. Ejecutivo Municipal, ponga en conocimiento el estado de evaluación del convenio y las propuestas de modificación al mismo. Ello teniendo en consideración el lapso de tiempo transcurrido

ACTA Nº 601.-

En la ciudad de Ushuaia, a los 24 días del mes de agosto del año 2009, siendo las 10:00 hs., se reúnen los miembros de la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (CoPARL) en el Salón "Carlos ROGEL", sito en el Polideportivo Prof. Hugo Ítalo FAVALE, Av da. Malvinas Argentinas y 12 de Octubre de la ciudad de Ushuaia, quienes acreditan según el artículo 81.3 del Convenio Municipal de Empleo, la siguiente representación:-----

Por el Ejecutivo Municipal lo hace el Sr. Marcelo BARROCA; Esteban Fernando ULIBARRI; la Dra. Guillermina SPADINI; y el Sr. Javier Andrés AGUIRRE. Por el sector sindical U.P.C.N. lo hace el Sr. Eduardo SANTO. Por el sector sindical S.O.E.M. lo hace el Sr. Carlos VILCHE. Por el sector sindical A.T.E. lo hace la Sra. Gladys GIMENEZ. Por el sector sindical Sindicato de Personal Jerárquico, lo hace el Sr. Carlos VALINOTTI. Por el sector de los NO AGREMIADOS lo hace el Sr. José Luis MERCADO.-----

Encontrándose presente la cantidad de miembros suficientes para la formación del quórum exigido por el artículo 81.2 del CME y artículo 14º y 18º del Reglamento Interno, se procede a dar tratamiento al siguiente tema traído a estudio y opinión:-----

Toma la palabra el Sr. Carlos VALINOTTI, quien propone que a partir de la presente, se aplique el artículo 81.5, inciso r) del Convenio Municipal de Empleo en lo que respecta a las contrataciones de personal. Dicho artículo expresa las facultades de la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales y dice: "Atribuciones:...r) Participar en la celebración de los actos relacionados con la contratación de personal por tiempo determinado.." tomando intervención esta Comisión con anterioridad a la suscripción y de esta manera hacer cumplir el Art. 25.11 del C.M.E. Así voto.-----

Terminado el uso de la palabra en la forma que antecede, el Sr. Presidente pone el tema a consideración del resto de los miembros quienes, luego de un breve debate, solicitan a Presidencia que se someta el asunto a votación, lo cual se produce en el siguiente orden:-----

Voto del Sr. Marcelo BARROCA: Habiendo efectuado un pormenorizado análisis de las opiniones vertidas, adhiero a la propuesta de aplicación del artículo citado 81.5 inciso r) del Convenio Municipal de Empleo así como se encuentra redactado. Así voto.-----

Voto de la Dra. Guillermina SPADINI: Habiendo efectuado un pormenorizado análisis de las opiniones vertidas, adhiero a la propuesta de aplicación del artículo citado 81.5 inciso r) del Convenio Municipal de Empleo así como se encuentra redactado. Así voto.-----

Voto del Sr. Eduardo SANTO: Habiendo efectuado un pormenorizado análisis de las opiniones vertidas, adhiero a la propuesta de aplicación del artículo citado 81.5 inciso r) del Convenio Municipal de Empleo. Así voto.-----

Voto de la Sra. Gladys GIMENEZ: Habiendo efectuado un pormenorizado análisis de las opiniones vertidas, adhiero a la propuesta de aplicación del artículo citado 81.5 inciso r) del Convenio Municipal de Empleo. Así voto.-----

Gladys E. GIMENEZ
Rep. A.T.E. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

CARLOS E. VALINOTTI
Rep. Pers. Jer. - Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

MARCELO BARROCA
Rep. P.E.M. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

JOSÉ LUIS MERCADO
Rep. No Agremiados Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

EDUARDO SANTO
Rep. U.P.C.N. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

JAVIER A. AGUIRRE
Rep. S.O.E.M. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

ESTEBAN F. ULIBARRI
Rep. S.O.E.M. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

GUILLERMINA SPADINI
Rep. S.O.E.M. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

CARLOS VILCHE
Rep. S.O.E.M. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

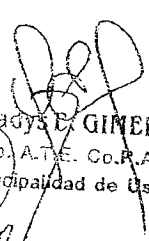
Voto del Sr. José Luis MERCADO: Habiendo efectuado un pormenorizado análisis de las opiniones vertidas, adhiero a la propuesta de aplicación del artículo citado 81.5 inciso r) del Convenio Municipal de Empleo. Así voto.-----

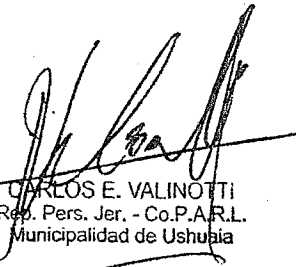
Voto del Sr. Javier AGUIRRE: Habiendo efectuado un pormenorizado análisis de las opiniones vertidas, adhiero a la propuesta de aplicación del artículo citado 81.5 inciso r) del Convenio Municipal de Empleo. Así voto.-----

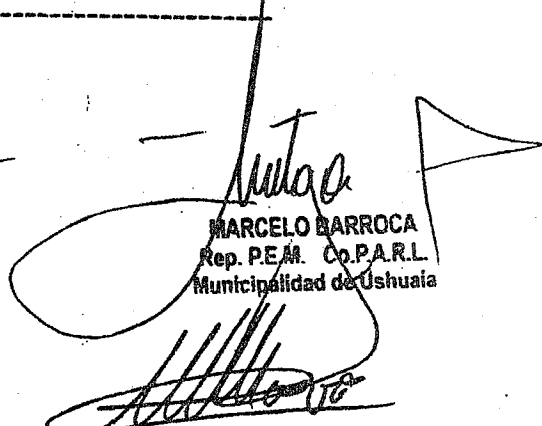
Voto del Sr. Esteban ULIBARRI: Habiendo efectuado un pormenorizado análisis de las opiniones vertidas, adhiero a la propuesta de aplicación del artículo citado 81.5 inciso r) del Convenio Municipal de Empleo. Así voto.-----


Voto del Sr. Carlos VILCHES: Habiendo efectuado un pormenorizado análisis de las opiniones vertidas, adhiero a la propuesta de aplicación del artículo citado 81.5 inciso r) del Convenio Municipal de Empleo. Así voto.-----

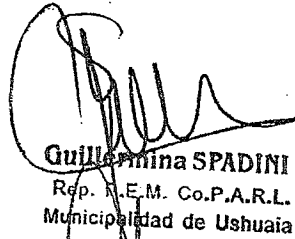
No siendo para mas y agotado el tema en cuestión previsto en el orden del día y habiéndose votado por unanimidad se levanta la reunión siendo las 11.30 hs. del día de la fecha.-----

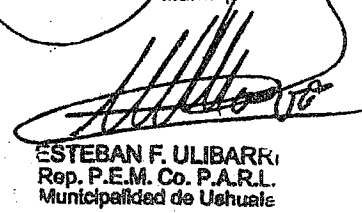

Gladys E. GIMENEZ
Rep. A.T.E. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

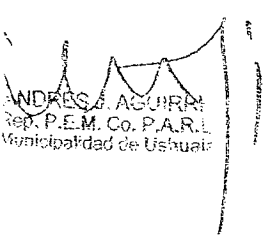

CARLOS E. VALINOTTI
Rep. Pers. Jer. - Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia



MARCELO BARROCA
Rep. P.E.M. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

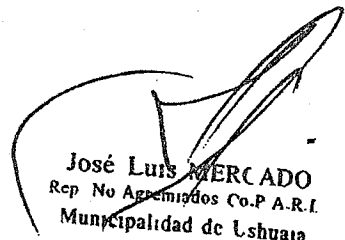

Carlos G. Vilche
Rep. S.O.E.M. Copari
Municipalidad de Ushuaia


Guillermina SPADINI
Rep. P.E.M. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia


ESTEBAN F. ULIBARRI
Rep. P.E.M. Co. P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia


ANDRES J. AGUIRRE
Rep. P.E.M. Co. P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia


Eduardo SANTO
Rep. U.P.C.N. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia


José Luis MERCADO
Rep. No Agrupados Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

Intendente municipal

Ref: SOLICITA LISTADO PERSONAL
CONTRATADO Y LEY 6

Nos dirigimos a Ud. a efectos de solicitarle tome intervención en el Pedido de LISTADOS DEL PERSONAL CONTRATADO incluyendo Ley 6, desde el 13 de Mayo de 2010 a la fecha, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 81,5 Inc m) del C.M.E., solicitado por los representantes de los trabajadores que integran esta Comisión, en reiteradas oportunidades.


Cabe mencionar que obra como antecedentes Nota N° 136/11 Letra: CoPARL de fecha 28/03/11 , Nota N° 886/11 Letra: Recursos Humanos de fecha 12/04/11 y Nota N° 784/11 Letra: Recursos Humanos de fecha 04/04/11, en la cual la Dra. Bertolín expone de puño y letra determinados conceptos que no tienen relación con lo solicitado.

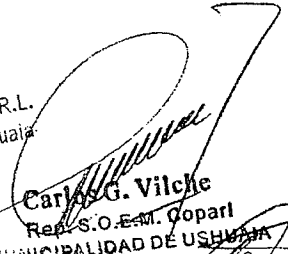
Cabe observar que en la respuesta de la Dra. Bertolín no surge la información solicitada, es por ello que reiteramos el Pedido con carácter de URGENTE.

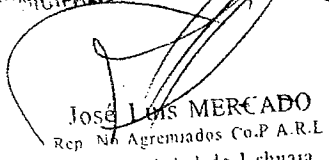
Asimismo dejamos constancia que la solicitud obedece a las atribuciones conferidas a los representantes de ésta Comisión como así también al Acuerdo suscripto entre el Ejecutivo y Organizaciones gremiales con fecha 14/07/11.-

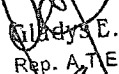
Sin otro particular, saludamos atte.-

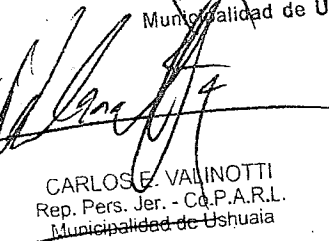
Nota: Se adjuntan Copias de las notas referidas



Eduardo SANTO
Rep. U.P.C.N. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia


Carlos G. Vilche
Rep. S.O.E.M. Coparl
Municipalidad de Ushuaia

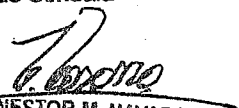

José Luis MERCADO
Rep. NA Agremiados Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia


Gladys E. GIMENEZ
Rep. A.T.E. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia


CARLOS E. VALINOTTI
Rep. Pers. Jer. - Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia


Sandra C. Esporón
Rep. S.O.E.M. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia


Juan Marcelo Lewcoy
Rep. S.A.D.E.M. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia


NESTOR M. NAVARRO
Rep. U.P.C.N. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

de las asociaciones de bomberos voluntarios, debidamente acreditadas en la ciudad de Ushuaia.-

Capítulo Décimo
CONSEJO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 106.- El Consejo de Planeamiento Estratégico de la Ciudad de Ushuaia, funciona en el ámbito de la Municipalidad como órgano consultivo y honorario, dependiente del Departamento Ejecutivo, que es la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 107.- El Consejo de Planeamiento Estratégico de la ciudad de Ushuaia constituye el marco institucional relativo a la formulación y seguimiento del Plan Estratégico de la ciudad, entendiéndolo al mismo como mecanismo permanente, dinámico y orientador de las políticas de desarrollo. El Plan Estratégico debe contemplar los intereses públicos y privados de la población, garantizando procesos participativos y de búsqueda de consensos entre los distintos sectores de la Comunidad.-

Capítulo Undécimo
RÉGIMEN DE EMPLEO PÚBLICO

CONVENIO MUNICIPAL DE EMPLEO

ARTÍCULO 108.- El régimen de empleo público municipal es establecido mediante un sistema de Convenio Municipal de Empleo.

El personal de la Municipalidad de Ushuaia se selecciona y ordena en aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y actúa con imparcialidad en el desarrollo de sus funciones.

Todo el personal del Municipio debe estar incluido en las plantillas, que se aprueban anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.

Las entidades sindicales y representantes no agremiados deben presentar el proyecto de Convenio. Finalizadas las negociaciones del Convenio Municipal de Empleo los acuerdos pasan al Concejo Deliberante para su ratificación por ordenanza dentro de los TREINTA (30) días de recibido, salvo que en todo o en parte se contraponga con los Derechos y Garantías expresados en esta Carta Orgánica. Dicha ordenanza no puede ser vetada.

Las condiciones de trabajo del personal laboral de la plantilla del Municipio son las derivadas de los acuerdos a los que se llegue con los empleados municipales, dentro de un marco jurídico que se establece en la presente Carta y debe respetar los siguientes principios:

- 1. Ingreso por concurso, priorizando la idoneidad, con criterio objetivo de selección e igualdad de oportunidades;*

2. *Condiciones laborales equitativas, dignas, seguras, salubres y morales;*
3. *Estabilidad del empleo público de carrera. Nadie puede ser separado del cargo sin sumario previo que se funde en causa legal, garantizándose el derecho de defensa;*
4. *Carrera administrativa y capacitación y un sistema de promoción que contemple eficiencia, mérito y antigüedad;*
5. *Retribución justa;*
6. *Igual remuneración por igual tarea en igualdad de condiciones;*
7. *Jornada limitada acorde con las características propias de cada labor, con descansos adecuados, sueldo anual complementario y vacaciones pagas;*
8. *En caso de duda sobre la interpretación de normas laborales, prevalece la más favorable al trabajador;*

A los fines de las negociaciones del Convenio Municipal de Empleo, los trabajadores municipales son representados por la totalidad de las asociaciones u organizaciones gremiales, con inscripción o personería gremial que actúen en el ámbito de la Municipalidad y en forma proporcional a la cantidad de afiliados al momento de iniciarse la negociación del Convenio hasta OCHO (8) representantes. Los trabajadores municipales no agremiados son representados por DOS (2) empleados municipales de planta permanente elegidos en forma directa, por voto secreto del padrón de los empleados no agremiados del Municipio.

La Negociación Colectiva es convocada por:

1. *Solicitud del Gobierno Municipal;*
2. *Solicitud de al menos el TREINTA POR CIENTO (30%) de los trabajadores de planta permanente con petitorio escrito, presentado y certificado mediante trámite sencillo y gratuito para los trabajadores;*
3. *Solicitud de entidades sindicales.*

DERECHOS Y GARANTIAS ESPECIALES

DE LAS ASOCIACIONES SINDICALES Y LOS NEGOCIADORES

ARTÍCULO 109.- *El Municipio reconoce a las asociaciones sindicales que actúen en el ámbito del sector público municipal y a los negociadores colectivos designados por los trabajadores agremiados y no agremiados, el derecho a:*

1. *Obtener toda la información relacionada con el Presupuesto Municipal y la Ejecución del Gasto. A tal efecto, el Municipio debe habilitarlos al acceso a esa información para su consulta;*
2. *Intervenir en la elaboración de los contenidos que se establezcan en los cursos de capacitación del personal.*

A los negociadores colectivos no agremiados se les debe conceder autorización para el cumplimiento de su función específica en tal carácter, mientras dure la Negociación, en iguales términos que los de los representantes agremiados.-

Título Cuarto
REFORMA DE LA CARTA
Capítulo Único

REFORMA POR CONVENCIÓN

ARTÍCULO 110.- *Esta Carta Orgánica puede ser reformada en todo o en cualquiera de sus partes por una Convención Constituyente especialmente convocada al efecto. La necesidad de reforma total debe ser declarada por ordenanza con el voto unánime del Concejo Deliberante y la parcial por el voto favorable de los DOS TERCIOS (2/3) del total de los miembros de este fijando la ordenanza los puntos a reformar. La declaración de necesidad de la reforma no puede ser vetada por el Departamento Ejecutivo.-*

REQUISITOS

ARTÍCULO 111.- *La ordenanza declarativa debe contener:*

1. *La declaración de la necesidad de reforma, total o parcial; en este último caso determina el o los artículos que considera necesario reformar;*
2. *El plazo dentro del cual debe realizarse la elección de Convencionales;*
3. *La partida presupuestaria para el gasto de funcionamiento de la Convención;*
4. *El plazo en que asumen los Convencionales que no podrá exceder de los TREINTA (30) días, a partir de su proclamación por el Tribunal Electoral Municipal y el plazo para expedirse que no exceda de NOVENTA (90) días y es prorrogable por TREINTA (30) días, tal cual lo estipula la Constitución de la Provincia;*
5. *La forma y los métodos para asegurar un conocimiento efectivo de la convocatoria, por parte de los vecinos.-*

COMPOSICIÓN - FACULTADES



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

NOTA N° 886 /2011.
LETRA: MUN.U.dta.


USHUAIA, 12 de abril de 2011.

REF.: Nota N° 136/11 Letra: Co.P.A.R.L.

SEÑOR
PRESIDENTE DE LA Co.P.A.R.L.:

Por medio de la presente me dirijo a Ud., y por su intermedio a los demás miembros de esa Comisión, con relación a la Nota de referencia, mediante la cual solicita un listado del personal contratado a partir del 13 de mayo de 2010 a la fecha; a efectos de solicitarle el cumplimiento a lo peticionado por la señora Secretaria de Gobierno en fecha 05/04/11, según consta en copia adjunta.

mcc


MONICA ELTIN ZARATE
Directora de Recursos Humanos
Municipalidad de Ushuaia

Nota N° 914 /2011.-
Letra: Co.P.A.R.L.-

Referencia: Reunión

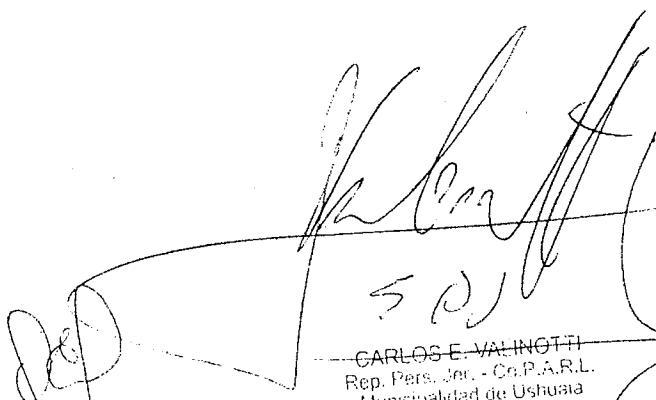
USHUAIA, 25 de Marzo de 2011.-

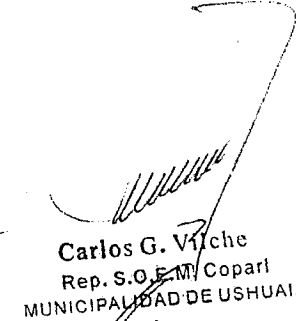
INTENDENTE MUNICIPAL
Dn. Federico SCIURANO
S / D

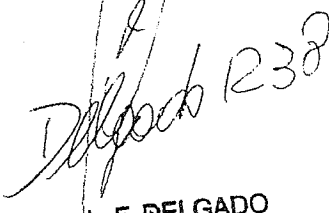
De nuestra mayor consideración:

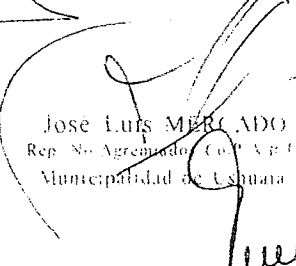
Por medio de la presente los Miembros Representantes de los trabajadores en la Co.P.A.R.L., solicitamos una reunión en carácter de URGENTE de acuerdo al artículo 81.5 inc. q) tomando como base el Acta N° 942 con fecha 7 de Abril de 2011 firmada oportunamente y otros temas urgentes pendientes de Resolución que se vienen debatiendo en el seno de esta Comisión, desde hace largo tiempo tal como la puesta en funcionamiento del proceso concursal o la implementación de la Bolsa de Trabajo de hijos Municipales, (entre otros temas).-

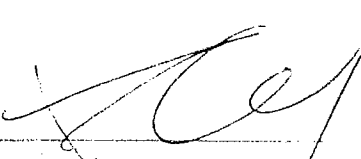
Sin otro particular, saludamos atte..-

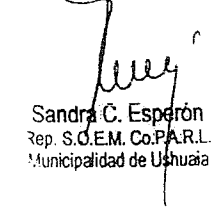

CARLOS E. VALINOTTI
Rep. Pers. Jnr. - Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

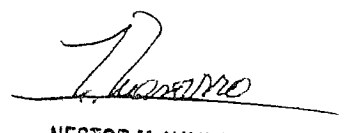

Carlos G. Vitche
Rep. S.O.E.M. Copari
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Antonio F. DELGADO
Rep. A.S.E.O.M. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia


Jose Luis MERCADO
Rep. No Agremiado Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia


Juan Marcelo Levicoy
Rep. S.A.D.E.M. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia


Sandra C. Esperón
Rep. S.O.E.M. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia


NESTOR M. NAVARRO
Rep. U.P.C.N. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

*Recibido.
26/07/2011*